



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====
FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 42/16, caratulado: "S/ FORMULAN DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DESIGNACIONES", que se iniciara con motivo de la presentación efectuada por el Sr. Carlos D. HUGLICH, y los Sres. Ariel Alejandro ARCE, Fernando GERMANI, Cristian WILDER y Mónica CALDERÓN, quienes solicitaron la intervención de este organismo con motivo la designación en planta permanente de la Dra. María Teresa ESCUDERO, la Lic. María Laura AMITRANO y la Fca. Nancy Analía GONZÁLEZ, y asimismo, en razón de ciertas designaciones en planta transitoria que habría llevado adelante el Directorio, en todos los casos, según interpretan los presentantes, sin cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable (fs. 1/43).

Al respecto, exponen que la designación en planta permanente de las profesionales referidas se habría producido en clara contravención a lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al Instituto, en tanto se habrían concretado sin convocar previamente a concurso y, en el caso particular de una de ellas, sin resguardar el requisito de edad máxima que fija aquel Convenio.

Y, con relación a las designaciones de personal en planta transitoria dispuestas mediante las Resoluciones de Directorio N° 1348/15, N° 1347/15, N° 1385/15 y por Disposiciones de

Presidencia N° 265/16, N° 418/16, N° 974/16 y N° 980/16, exponen que también se habrían ejecutado vulnerando las previsiones del CCT aplicable.

Expuestos los motivos de la presentación, tras su recepción, mediante la Nota F.E. N° 334/16 (fs. 39), se requirió al Sr. Presidente del IPAUSS que brindara un pormenorizado informe acerca de la presentación recibida, acompañando la documentación del caso junto a un dictamen del servicio jurídico del ente autárquico.

Tras un pedido de prórroga (fs. 40), que fue otorgada conforme surge de la providencia y Nota F.E. N°354/16, agregadas a fs. 41/42, se recibió la Nota N° 529/16 Letra: Presidencia-IPAUSS, suscripta por el Sr. Presidente del Instituto, obrante a fs. 44/438, por la que se dio respuesta al requerimiento formulado, adjuntando diferente documentación relativa a la presentación en trato.

Efectuadas las consideraciones precedentes, debo decir que con la documentación colectada me encuentro en condiciones de expedirme respecto a la denuncia que motivó el inicio del presente.

En ese camino, y para un mejor entendimiento de la resolución que cabe dar a la presentación en trámite, es dable desdoblar la misma, tratando separadamente la cuestión atinente a la designación en planta permanente de las profesionales mencionadas al inicio del presente y aquella vinculada con la designación de agentes en planta transitoria.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

FISCALÍA DE ESTADO

De esta manera, con relación a la designación en planta permanente realizada mediante las Resoluciones de Directorio N° 1075/15, N° 1077/15 y N° 1078/15, cabe adelantar que se observa que éstas fueron realizadas en violación a lo normado en los arts. 34, 35 y 39 del Convenio Colectivo vigente, en tanto de ellos surge que:

(i) El ingreso al Instituto como trabajador en relación de dependencia se registrará por las normas de dicho Convenio y será, exclusivamente, por vía de concursos (cfr. art. 34);

(ii) Producida y acreditada la necesidad de incorporar personal a la planta permanente, se realizará el pertinente concurso de antecedentes y oposición para cubrir el puesto de trabajo (Cfr. arts. 34, 35 inc. b) y 37).

En dicho marco, fácil es advertir que las designaciones producidas mediante las Resoluciones de Directorio N° 1075/15, N° 1077/15 y N° 1078/15, fueron realizadas en contravención a las reglas descriptas *supra*, puesto que se llevaron a cabo sin cumplir con el procedimiento de selección fijado por el Convenio Colectivo de Trabajo. Es decir, sin realizar el concurso de oposición y antecedentes pertinente.

De ello se deriva que los actos administrativos mencionados resulten nulos de nulidad absoluta por haberse emitido sin cumplir los procedimientos esenciales previstos en la

normativa aplicable, en el caso, el concurso fijado en el Convenio Colectivo que se viene mencionando; y también por portar un vicio en su objeto, dado que al haberse designado personal en planta permanente sin celebrar dicho concurso, se ha dictado un acto cuyo objeto es ilícito (cfr. art. 99 inc. b), c) y d) y 110 inc. b) y c) de la Ley Provincial 141 y 43 del Convenio Colectivo de Trabajo).

Corolario de lo expuesto es que corresponderá que, por vía de la autoridad competente y con fundamento en haberse advertido su ilegitimidad, proceda el Instituto a dejar sin efecto las resoluciones precitadas. Ello, previa intervención obligatoria del Servicio Jurídico del organismo, a los efectos de que analice el trámite a seguir para proceder a la revocación de los actos referidos; considerando lo dispuesto en el art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo provincial.

Por otra parte, y con relación a las designaciones en planta transitoria efectuadas mediante las Resoluciones de Directorio N° 1348/15, N° 1347/15, N° 1385/15 y Disposiciones de Presidencia N° 265/16, N° 418/16, N° 974/16 y N° 980/16, se advierte que aquellas también han sido dictadas en violación a lo dispuesto en el Convenio Colectivo, concretamente, en sus artículos 34, 35 inc. c), 38 y 39.

Es que cuando de nombramientos en planta transitoria se trata, de dichas normas se extraen las siguientes reglas:

(i) El ingreso del trabajador se efectuará, exclusivamente, por concurso (cfr. art. 34 y 39).



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

(ii) Producida la necesidad de incorporar personal transitorio, se dará intervención a la Comisión Paritaria Permanente para que evalúe dicha necesidad y, cumplido ese paso, se celebrará el concurso de antecedentes y/u oposición correspondiente a los fines de cubrir el puesto (cfr. arts. 35 inc. c) y 38).

De esta forma, al analizar el modo en que se incorporó el personal transitorio por vía de los actos administrativos enunciados, surge que dichos actos resultan nulos de nulidad absoluta por portar un vicio en su elemento objeto, al contravenir lo ordenado en los artículos precitados, y por haberse dictado sin seguir el procedimiento de selección (concurso) que ordenan los arts. 35 y 38 del Convenio Colectivo (cfr. art. 99 inc. b), c) y d) y 110 inc. b) y c) de la Ley Provincial 141 y 43 del Convenio Colectivo de Trabajo).

No obsta lo expuesto la falta de conformación de la Comisión Paritaria Permanente mencionada en la Nota Presidencia-IPAUS N° 529/16, puesto que no se visualiza como es que dicha circunstancia, en su caso, impide que se lleve a cabo el concurso (que podrá ser de oposición, de antecedentes o de oposición y antecedentes), que ordena el Convenio en sus arts. 34, 38 y 39.

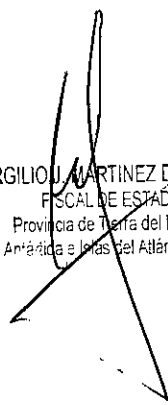
En consecuencia, también con relación a ellos corresponderá que por vía de la autoridad competente y con fundamento en haberse advertido su ilegitimidad, previa

intervención obligatoria del Servicio Jurídico del organismo a los efectos de que analice el trámite a seguir para proceder a su revocación considerando lo dispuesto en el art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo provincial, se proceda a dejarlos sin efecto.

Ello así, habiendo culminado con el examen de las presentaciones que motivaran el inicio de esta investigación, corresponde materializar las conclusiones alcanzadas, para lo cual deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, el que con copia certificada del presente se notificará al Sr. Presidente del IPAUSS y, por su intermedio, a los Sres. Directores, y a los presentantes.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 07 /16.-

Ushuaia, 20 DIC 2016


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALIA DE ESTADO

VISTO: el Expediente F.E. N° 42/16, caratulado: "S/ FORMULAN DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DESIGNACIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto se ha iniciado con motivo de la presentación efectuada por el Sr. Carlos D. HUGLICH, y los Sres. Ariel Alejandro ARCE, Fernando GERMANI, Cristian WILDER y Mónica CALDERÓN, quienes solicitaron la intervención de este organismo con motivo ciertas designaciones en planta permanente y transitoria que habría llevado adelante el Directorio, en todos los casos, según interpretan los presentantes, sin cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Que al respecto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 07 /16, cuyos términos en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a la presentación realizada por el Sr. Carlos D. HUGLICH, y los Sres. Ariel Alejandro ARCE, Fernando GERMANI, Cristian WILDER y Mónica CALDERÓN, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 07 /16.

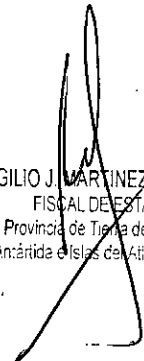
ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Sr. Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social que, previa intervención obligatoria del Servicio Jurídico del organismo, por vía de la autoridad competente y con fundamento en haberse advertido su ilegitimidad, se deberá proceder a dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° 1347/15, N° 1348/15, N° 1075/15, N° 1077/15, N° 1078/15 y N° 1385/15, así como las Disposiciones de Presidencia N° 265/16, N° 418/16, N° 974/16 y N° 980/16.

ARTÍCULO 3º.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 07 /16, notifíquese al Sr. Presidente del IPAUSS y, por su intermedio, a los Sres. Directores, y a los presentantes.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 57 /16.-

Ushuaia, 20 DIC 2016


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur